

DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN FINANCIERA NO REEMBOLSABLE FIRMADO EL 11 DE FEBRERO DE 2008, POR LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), PARA FINANCIAR EL PROYECTO "ADQUISICIÓN DE FRIJOLES PARA ALIVIAR LOS PRECIOS DEL CONSUMIDOR" QUE SERÁ EJECUTADO POR LA EMPRESA NICARAGÜENSE DE ALIMENTOS BÁSICOS (ENABAS)

DECRETO A.N. No. 5327. Aprobado el 12 de Marzo del 2008

Publicado en La Gaceta Nº 68 del 11 de Abril del 2008

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial No. 8–2008, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 16, del 23 de enero de 2008, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscribió el 11 de febrero de 2008, el Convenio de Cooperación Financiera No Reembolsable con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

II

Que mediante el citado convenio, el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), le otorga al Gobierno de la República de Nicaragua un financiamiento no reembolsable por un monto de un millón de dólares, moneda de los Estados Unidos de América (US\$1,000,000.00), para financiar el Proyecto "Adquisición de Frijoles para Aliviar los Precios al Consumidor".

POR TANTO

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente;

DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN FINANCIERA NO REEMBOLSABLE FIRMADO EL 11 DE FEBRERO DE 2008, POR LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), PARA FINANCIAR EL PROYECTO "ADQUISICIÓN DE FRIJOLES PARA ALIVIAR LOS PRECIOS DEL CONSUMIDOR" QUE SERÁ EJECUTADO POR LA EMPRESA NICARAGÜENSE DE ALIMENTOS BÁSICOS (ENABAS)

Artículo 1 Apruébese el Convenio de Cooperación Financiera No Reembolsable firmado el 11 de Febrero de 2008, por la República de Nicaragua representada por el Ministro de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por un monto de un millón de dólares moneda de los Estados Unidos de América (US\$1,000,000.00), para financiar el Proyecto "Adquisición de Frijoles para Aliviar los Precios al Consumidor", que será ejecutado por la Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos (ENABAS).

Art. 2 Los recursos provenientes de la venta de frijoles deberán ser utilizados por la Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos (ENABAS) exclusivamente, como un fondo revolvente para comprar nuevamente frijoles a los productores y venderlos a un precio más favorable en el mercado.

Art. 3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil ocho. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.